

ADICIÓN EN PLAZO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL ADC-OC-003-2010

CONTRATANTE:	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P
CONTRATO:	ADC-OC-003-2010
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ADC
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, ETAPA I, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR CONTRATO:	SIETE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$7.512'543.047,60)
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL N° 1:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INICIAL.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **RODOLFO ANTONIO GONZALEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 78.699.559 de Montería, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, actuando en nombre y representación legal de la UNION TEMPORAL ADC, identificado con N.I.T 900352058-1 compuesto por RODOLFO GONZALEZ FUENTES (82%) E INVERSIONES CBS SA (18%), y quien es el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.
3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Rodolfo González fuentes en calidad de representante legal de la unión temporal ADC suscribieron el contrato de OBRA ADC-OC- 003-2010, en la fecha 16 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, ETAPA I, DEPARTAMENTO DE CORDOBA."**
4. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la cláusula quinta fue de ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 05 de Mayo del 2010.
5. Que mediante oficio de fecha mediante oficio con Radicado por la Interventoría bajo el No 993 de fecha 09 de Diciembre de 2010. El contratista de la obra ha solicitado se adicione en tiempo de ejecución del Contrato exponiendo las razones que consideran justifican la adición requerida.
6. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventores de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en la fecha 23 de diciembre de 2010 justificación de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-003-2010, así : a.) A la fecha de la firma del Acta de Inicio, se inicio la localización y el replanteo por parte del Contratista, de este primer ejercicio, sobre el terreno, el Residente de Interventoría Ing. Francisco Mosquera en conjunto con el Contratista, detectaron sobre el terreno la posibilidad de mejorar el diseño inicial, en cuanto a las profundidades de las excavaciones ya que los terrenos encontrados en el Municipio son en su mayoría limo -arenosos, lo que no permite una buena cohesión y por ende una mejor estabilidad del terreno , teniendo que emplear una mayor cantidad de entibado y por ende una mayor inversión lo que podría causar una menor ejecución de las cantidades pactadas inicialmente y por otro lado la posibilidad de reubicar la Estación de Rebombeo que se instalaría en la parte de atrás en un lote cercano a la sede de la Alcaldía Municipal en el sector centro del Municipio, alejando asi del casco urbano los posibles malos olores que se pudieran producir.

aliviando la parte ambiental del entorno, objetivo principal al construir el alcantarillado y su posterior tratamiento de las aguas residuales.; b.) Al iniciar las actividades de instalación de las tuberías, en las vías principalmente en la vía de acceso al casco urbano, vía esta próxima a ser intervenida por el INVIAS, se presenta la situación climática que ha afectado a la mayor parte del País, provocando rendimientos mínimos, y serias dificultades en la movilidad del Municipio, por ser esta la vía arteria principal de ingreso y salida de los habitantes c.) Derivado del primer punto se produce una reunión el día 08 de Noviembre de 2010, en donde se aprueban los cambios de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, con respecto a lo contratado inicialmente, sin alterar el valor del contrato, y se determinan en el lote donde se construirá la PTAR, una serie de necesidades técnicas para poder construirla, tales como el acceso y la adecuación del terreno, sin embargo, el contratista adelanta la mayoría de la comprar de los equipos y accesorios que se instalaran en la PTAR d) Mediante oficio de fecha diciembre 22 de 2010, se le entrega al contratista las especificaciones y diseños definitivos de la vía de acceso al lote y la zona a adecuar para construir la PTAR e) Que a la fecha el plazo de ejecución convenido para ejecutar la obra se encuentra en un porcentaje del 94% del tiempo. Correspondiente 7.5 meses y el porcentaje de ejecución de la obra presenta un avance cercano al 27%, lo que nos indica que no es suficiente el tiempo que resta para la terminación de las actividades, por lo que se requeriría un plazo estimado de seis (6) meses adicionales para su terminación, lo anterior aunado al mal tiempo que se presenta en la zona, lo que hace disminuir los rendimientos propios de estas actividades.

7. Que considera aguas de córdoba que en razón a lo expuesto anteriormente, y siendo motivos inimputables a las partes, casos imprevistos que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas, aprueba la solicitud del contratista con relación a la adición en tiempo.
8. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se registrá por las siguientes clausulas,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: Adicionar el término de ejecución, estipulado en la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-003-2010, para el cumplimiento de su objeto, suscrito entre las partes antes anotadas el día 16 de abril de 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Termino de la Adición:** El plazo de ejecución que se adiciona al inicialmente convenido será por seis (6) MESES. Termino que será a partir de la finalización del plazo de ejecución

Adición en plazo N° 1 al Contrato de Obra Civil ADC-OC-003-2010

inicial **CLAUSULA TERCERA: Garantía Única:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA CUARTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de diciembre de 2010.

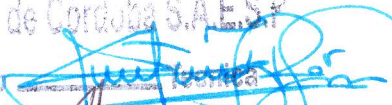




GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP



RODOLFO GONZALEZ FUENTES
Unión Temporal ADC

Proyectó: Beatriz Lugo Orozco
Asesora Jurídica Acuavalle SA ESP

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P.
Revisó 
Revisó  Jurídica
Revisó  administra
Fecha 